

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución **RE-00979-2022** del 07 de marzo de 2022, se autorizó al señor **RODRIGO DE JESUS PARRA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía 11.788.725, **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DE TIPO PERSISTENTE**, en beneficio del predio denominado "La Ciénaga" identificado con FMI 018-44420, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de San Carlos.

Que a través de la resolución **RE-01572-2023** del 18 de abril de 2023, se otorgó prorroga por el término de 1 año para realizar **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DE TIPO PERSISTENTE**, en beneficio del predio denominado "La Ciénaga" identificado con FMI 018-44420, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de San Carlos, es decir que tenía plazo hasta el 18 de abril de 2024.

Que el 14 de octubre de 2025, se realizó visita técnica de control y seguimiento al predio denominado "La Ciénaga" identificado con FMI 018-44420, de la que se generó el Informe Técnico **IT-07252-2025** del 16 de octubre de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

"..."

26. CONCLUSIONES

El señor RODRIGO DE JESUS PARRA GIL, identificado con cédula de ciudadanía 11.788.725, no hizo uso del aprovechamiento forestal de Aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo persistente, autorizado en el predio denominado La Ciénaga, identificado con FMI: 018-44420, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de San Carlos-Antioquia.

Es procedente solicitar a la División Jurídica de la Regional Aguas de Cornare el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente 056490639320, por las razones expuestas en el presente informe.

"..."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. 056490639320, ya que el señor **RODRIGO DE JESUS PARRA GIL**, no realizó dentro del término de vigencia del permiso el aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo persistente, autorizado en el predio denominado La Ciénaga, identificado con FMI: 018-44420, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de San Carlos-Antioquia.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056490639320.

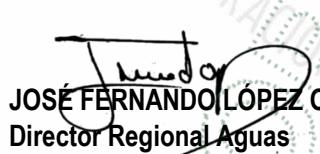
ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **RODRIGO DE JESUS PARRA GIL**, o quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 056490639320

Asunto: Trámite ambiental
Proyectó: Abogada Diana Pino
Fecha: 18/10/2025